



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso | LSC |
| Demandante | Never de Jesús de Alba Cuadrado |
| Demandado | Marinela Mora Peláez |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00033 |
| Providencia | Auto sustanciación #360 |
| Decisión | Designa curador |

Vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a la demandada MARINELA MORA PELAÉZ se le designa como curadora ad-litem a la abogada **DANIELA AMEZQUITA VARGAS**, a quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcef049abfda87d80c4554fabf15c94fbaac89b3f010d155b60c6c4980a4c4a5**

Documento generado en 24/06/2022 07:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>